

PROCESO: EJECUTIVO C.2.

RADICACIÓN: 680014003-023-2019-00425-00

CONSTANCIA SECRETARIAL : Al despacho de la señora Juez el presente expediente con solicitud de medidas cautelares. Para lo que estime proveer. (PL)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado procede a **DECRETAR** la medida cautelar solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P. En consecuencia.

RESUELVE

ÚNICO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que, por concepto de salarios, contratos de prestación de servicios, honorarios, cuentas de cobro y cualquier otro emolumento perciba la demandada **LUZ HELENA CORONADO HERRERA**, identificada con la C.C. 51.761.148, en **LUBRISABANA S.A.S.**

Se le advierte que si llegare el caso fuera empleada deberá embargar y retener sólo la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente. Así mismo, **NO SE DECRETA** el embargo de las prestaciones sociales, por expresa prohibición del artículo 344 del CST.

Ofíciase al pagador de **LUBRISABANA S.A.S.**, para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición, dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Limítense las anteriores medidas a la suma **(\$37.605.00)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 049, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 04 de junio de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4770ae6d058301f018fbbdad05015ec35604377d6fde02575282d3911ccea864**
Documento generado en 03/06/2021 05:43:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>